|  |
| --- |
| MEMORIA JUSTIFICATIVA – EXPEDICIÓN NORMATIVA |
| **Entidad que desarrollara el proyecto de Norma:** Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo |
| **Fecha**: Septiembre 23 de 2020 |
| **Proyecto de Acto Administrativo**: Acuerdo por medio del cual se adopta una nueva versión del Reglamento de Crédito y Leasing Habitacional en el Fondo Nacional del Ahorro, Código ID-RP-CREYLH, Versión 21. |
| **Normas que otorgan competencia para la expedición del acto**: art. 12 del Decreto 1454 de 1998, Circular Básica Contable 100 de la Superintendencia Financiera de Colombia. |
| **Vigencia de la norma reglamentada o desarrollada:** El acuerdo regirá a partir de la fecha de su publicación |
| **Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.** Deroga el Acuerdo 2324 de 2020, por medio del cual se adopta la Versión 20 del Reglamento de Crédito y Leasing Habitacional en el Fondo Nacional del Ahorro.  No obstante lo anterior, quedan vigentes algunas disposiciones el Acuerdo 2275 de 2019 que se requieren para la administración de las operaciones de crédito constructor que continúan hasta su cancelación. |
| **Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición del proyecto.** Se hace necesario generar una nueva versión del Reglamento de Crédito y Leasing Habitacional, con el fin de realizar un ajuste al numeral 2.11 del mismo, según el cual dentro del término de vigencia de la Oferta además de radicar en el FNA todos los documentos señalados en la oferta de crédito, como lo establece el Reglamento vigente, se debe, adicionalmente, obtener el estudio de títulos favorable con autorización de escrituración y en el evento que no se cumplan estas condiciones la oferta perderá validez. Veamos la nueva redacción:    *La carta de oferta tiene una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la aprobación de la misma. Durante ese plazo el afiliado deberá radicar en el FNA todos los documentos señalados en la oferta de crédito y obtener el estudio de títulos favorable con autorización de escrituración. Pasados los seis (6) meses sin cumplir lo anterior, la oferta perderá validez y no se podrá dar continuidad al proceso de legalización.* |
| **AMBITO DE APLICACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO Y SUJETO A QUIEN VA DIRIGIDO:** El proyecto va dirigido a los afiliados al Fondo Nacional del Ahorro y usuarios de crédito hipotecario y de leasing habitacional. |
| VIABILIDAD JURÍDICA: El proyecto de acuerdo cuenta con viabilidad jurídica. |
| **IMPACTO ECONÓMICO:** No aplica |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** No aplica |
| **IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.** No aplica |
| **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSULTA Y PUBLICIDAD**: Se publica para comentarios del público del 23 de septiembre de 2020 al \_\_\_\_\_\_\_ |
| **COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS**. Pendiente |
| **ASPECTOS ADICIONALES IMPORTANTES:** No aplica |
| **IMPACTO QUE TENDRÁ EN LA SEGURIDAD JURÍDICA:** En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia.  Por tratarse de un reglamento de producto – CRÉDITO Y LEASING HABITACIONAL- es usual las modificaciones al mismo por cuanto es dinámico y debe estar en constante modificación para ajustarlo a las necesidades del mercado. |